

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO.**

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, debidamente representado por la **Mgs. Dalia Susana González Rosado**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas, que para efectos de este convenio será denominado como "**Gobierno Provincial del Guayas**", y por otra parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO**, debidamente representado por la **Lcda. Tanya Maritza Salazar Veloz**, en calidad de Rectora (E), en virtud de la Resolución No. CS.13.01.2020.01, de fecha 13 de enero de 2020, que para los efectos de este convenio será denominado como "**TES**", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**1.- CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1.-** El Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, fue creado mediante Acuerdo No. 681, de fecha 18 de enero de 1988, emitido por la Dirección Provincial de Educación del Guayas y forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior como nivel post bachillerato del Centro de Estudios Espíritu Santo. Mediante Acuerdo No. 2582, de fecha 12 de junio de 1992, el Ministerio de Educación y Cultura concede al Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo la calidad de experimental. Mediante Acuerdo No. 1838, de fecha 23 de diciembre de 1992, el Ministerio de Educación y Cultura le otorgó la calidad de autónomo. El Consejo de Educación Superior – CONESUP, registró al Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, con el Registro Institucional No. 09-004, y posteriormente la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología – SENEKYT, le confirió el Registro Institucional No. 2107.

**1.2.-** El Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo es una institución de educación superior particular, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, esto es, la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas

**1.3.-** El Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo tiene una finalidad social, patrimonio propio, es decir, que depende de los recursos que es capaz de obtener por sí mismo para su sostenimiento; tiene la capacidad de autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano, sin más restricciones que las señaladas en la legislación ecuatoriana.

**1.4.-** El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación.

**1.5.-** El artículo 26 ibídem determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal; garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**1.6.-** El artículo 27 de la Carta Magna establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el

sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

**1.7.-** El artículo 39 del mismo cuerpo legal determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación.

**1.8.-** El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas, entre otros, el derecho a la educación.

**1.9.-** El artículo 350 del mismo cuerpo legal, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**1.10.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra b), establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, garantizar sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales.

**1.11.-** El artículo 41 letra a) ibídem, establece que el gobierno autónomo descentralizado provincial, tiene como función promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

**1.12.-** El artículo 50 letra k), establece que es atribución del prefecto o prefecta provincial suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

**1.13.-** La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 determina que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

**1.14.-** El artículo 5 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de las y los estudiantes, contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución.

**1.15.-** El artículo 14 letra b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que entre las instituciones del Sistema de Educación Superior se encuentran los institutos superiores técnicos, tecnológicos, entre otros.

**1.16.-** La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 87 determina que previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

**1.17.-** El artículo 53 del Reglamento Académico del Consejo de Educación Superior, establece en su último inciso que las prácticas pre profesionales de tercer nivel no generan ningún vínculo u obligación laboral, así mismo determina que la experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por el Instituto de educación superior respectivo.

**1.18.-** Mediante **comunicación s/n**, del 01 de agosto de 2019, suscrita por la Ing. Rubí Salas Arévalo, MSc., Directora de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, se solicitó al Prefecto Provincial del Guayas, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de Vinculación con la Sociedad, entre ambas entidades.

**1.19.-** Mediante **memorando No. 09719-MGA-DPTH-GADPG-2019**, del 03 de septiembre de 2019, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (S), de aquel entonces, se remitió al Prefecto Provincial del Guayas, el informe de viabilidad técnica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, para colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población y promover la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales, interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo y la Prefectura del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de sus conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

**1.20.-** Mediante **oficio No. GPG-PG-CLM-03859-2019**, del 04 de septiembre de 2019, suscrito por el Prefecto Provincial del Guayas, se solicitó a la Procuraduría Síndica Provincial, el pronunciamiento jurídico referente a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo.

**1.21.-** Mediante **memorando No. 03489-CAJ-DPTH-GADPG-2020**, de fecha 27 de febrero 2020, la Directora Provincial de Talento Humano (E), remitió a la Procuraduría Síndica Provincial, los documentos habilitantes del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, para la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**1.22.-** Mediante **memorando No. GPG-PSP-TZA-0619-2020**, de fecha 02 de marzo de 2019, la Procuradora Síndica Provincial, emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo.

**1.23.-** Mediante **memorando No. 03832-CAJ-DPTH-GADPG-2020**, de fecha 04 de marzo 2020, la Directora Provincial de Talento Humano (E), de aquel entonces, informó al Prefecto Provincial del Guayas de aquel tiempo, que se ratifica en el informe técnico contenido en el **memorando No. 09719-MGA-DPTH-GADPG-2019**, del 03 de septiembre de 2019, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (S), de aquel tiempo, el mismo que contiene la viabilidad técnica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo.

**1.24.-** Mediante oficio No. **GPG-PG-CLM-04102-2020**, de fecha 08 de junio de 2020, suscrito por el Prefecto Provincial del Guayas, de aquel tiempo, solicitó a la Procuraduría Síndica Provincial, el pronunciamiento jurídico para la suscripción un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo.

**1.25.-** Mediante oficio No. **GPG-DIPTUR-PAD-0218-2020**, de fecha 13 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Pilar Alvarado Delgado, Directora Provincial de Turismo, informó a la Procuraduría Síndica Provincial, que todavía existe la necesidad de suscribir un convenio interinstitucional de vinculación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo.

**1.26.-** Mediante memorando No. **GPG-PSP-1297-2020**, de fecha 21 julio de 2020, suscrito por el Ab. Ab. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial, solicitó a la Ing. Sandra Quezada Orozco, Directora Provincial de Talento Humano (S), un informe técnico sobre suscripción de un convenio interinstitucional de vinculación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo.

**1.27.-** Mediante memorando No. **08540-SGO-DPTH-GADPG-2020**, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Sandra Quezada Orozco, Directora Provincial de Talento Humano (S), informó al Ab. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico Provincial, que ratifica el memorando No. 09719-MGA-DPTH-GADPG-2019, que contiene la viabilidad técnica para la suscripción de un convenio interinstitucional de vinculación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo.

**1.28.-** Mediante **memorando No. GPG-PSP-1389-2020**, de fecha 29 de julio de 2020, el Procurador Síndico Provincial (E), ratifica el memorando **No. GPG-PSP-TZA-0619-2020**, de fecha 02 de marzo de 2019, con el cual la Procuradora Síndica Provincial, de aquel tiempo emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo.

## **2.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, el presente Convenio tiene por objeto colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo del Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas, y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional.

## **3.- CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN.-**

El presente Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus respectivas dependencias o unidades institucionales.

**4.- CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos Instituciones.
3. Abrir espacios de diálogos, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales en los sectores de intervención del convenio, que fortalezca la formación académica de los estudiantes y el desarrollo de la innovación y la investigación.
4. Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes.
5. Ambas instituciones prestarán mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte.
6. Brindar a las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Superior Espíritu Santo, en las diferentes carreras, como entidad receptora en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las condiciones adecuadas para que adquieran la práctica y experiencia necesaria a través de la realización de prácticas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de investigación entre otras, que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
7. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción.
8. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.
9. Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de las partes.

**5.- CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, se obliga a:**

1. Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales en diversas áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requeridas, de acuerdo sus perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
2. Asignar a un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
3. Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
4. Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo propongan las partes.
5. Facilitar las reuniones de coordinación vinculadas a la realización de los objetivos del presente convenio.
6. Auspiciar ante los organismos públicos las acciones que se deriven de este convenio y a la vinculación con la colectividad alcanzada.
7. Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar.
8. Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en caso de haber cupos disponibles.

9. Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas requiera.

**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO, se obliga a:**

1. Designar a una persona que coordine las actividades del convenio durante la vigencia del mismo.
2. Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjunto que se encuentren enmarcadas dentro de su misión y visión institucional.
3. Facilitar la incorporación de estudiantes y docentes para el desarrollo de actividades académicas (como Proyectos de Investigación y Técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas), visitas de campo, y otras formas de programas de vinculación con la sociedad e intercambios, que se determinen en común acuerdo en función de las circunstancias establecidas.
4. Seleccionar estudiantes en base a sus méritos académicos, competencias, habilidades y destrezas, para el desarrollo de proyectos y programas de interés mutuo, y la realización de actividades de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
5. Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la Institución, a todo lo que se estipula en la Cláusula de Objeto en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.
6. Indicar a los estudiantes que entre ellos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que se realicen actividades de servicios a la sociedad y prácticas preprofesionales que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica.
7. Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

**6.- CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

La administración y supervisión de todas las actividades de éste convenio estará a cargo de un comité coordinador integrado por tres miembros: un delegado del Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, el titular de la Dirección Provincial de Talento Humano y el titular de la Dirección Provincial de Turismo, designados Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o sus delegados.

**7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de suscripción.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes, el presente instrumento se podrá renovar por el tiempo que las partes estimen conveniente. Para el efecto, se deberá contar con una comunicación escrita en tal sentido y previo cumplimiento de los requisitos legales respectivos, podrá suscribirse un nuevo convenio.

**8.- CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la codificación del Código Civil; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral efectuada por la parte afectada, debidamente motivada y justificada en el incumplimiento del convenio. Se considera incumplimiento cuando el objeto y obligaciones asumidas no se efectuaren de acuerdo lo estipulado en el presente instrumento.

**9.- CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente convenio, ni el Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo, ni el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, adquieren relación laboral alguna ni de dependencia, respecto al personal de la otra institución que trabaje en la ejecución de este convenio, y de los convenios específicos que se suscriban.

**10.- CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse cualquier divergencia o controversia, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, las partes podrán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**11.- CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO.-**

Toda comunicación o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito o correo electrónico en los domicilios que se detallan a continuación:

**EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 513

**Email:** [desarrollohumano@guayas.gob.ec](mailto:desarrollohumano@guayas.gob.ec)

**EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO:**

**Dirección:** Av. Juan Tanca Marengo Km. 2.5 y Av. Las Aguas, Guayaquil – Ecuador.

**Teléfono:** (593) 04 3804810 - Ext. 175

**Email:** [ra.salas@tes.edu.ec](mailto:ra.salas@tes.edu.ec)

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los comparecientes.

**12.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

- Copia certificada de la Acción de Personal de la Mgs. Dalia Susana González Rosado, Prefecta de la Provincia del Guayas.
- Copia de la Resolución No. CS.13.01.2020.01. de designación a favor de la Lcda. Tanya Maritza Salazar Veloz, Rectora (E) Instituto Superior Tecnológico Espíritu Santo.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de Votación de las comparecientes.
- Copia de la Comunicación s/n, del 01 de agosto de 2019.
- Copia del Memorando No. 09719-MGA-DPTH-GADPG-2019, del 03 de septiembre de 2019.
- Copia del Oficio No. GPG-PG-CLM-03859-2019, del 04 de septiembre de 2019.
- Copia del Memorando No. 03489-CAJ-DPTH-GADPG-2020, de fecha 27 de febrero 2020.
- Copia del Memorando No. GPG-PSP-TZA-0619-2019, de fecha 02 de marzo 2020.
- Copia del Memorando No. 03832-CAJ-DPTH-GADPG-2020, de fecha 04 de marzo 2020.
- Copia del oficio No. GPG-PG-CLM-04102-2020, de fecha 08 de junio de 2020.
- Copia del oficio No. GPG-DIPTUR-PAD-0218-2020, de fecha 13 de julio de 2020.
- Copia del memorando GPG-PSP-1297-2020, de fecha 21 de julio de 2020.
- Copia del memorando No. 08540-SQO-DPTH-GADPG-2020, de fecha 28 de julio de 2020
- Copia del memorando No. GPG-PSP-1389-2020, de fecha 29 de julio de 2020

**13.- DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas precedentes, para constancia y conformidad firman a los

04 ABR 2020

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

  
Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA**

**Por el Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo**

  
Lcda. Tanya Maritza Salazar Veloz  
**RECTORA (E)**